

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

DECRETO SUPREMO Nº 107-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 105-2013-PROMPERU/DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU;

Que, el literal c) del artículo 6 de la Ley Nº 30115 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que se incorporan en los presupuestos institucionales mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector respectivo, los mayores ingresos recaudados y los no utilizados en años anteriores producto de la aplicación de la Ley Nº 27889 - Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, a favor de los Pliegos 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR;

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, establece que los ingresos provenientes de la recaudación del mencionado impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), para que los utilice a través de PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional, exclusivamente para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional;

Que, de acuerdo al Informe Nº 007-2014/ PROMPERU/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROMPERU, existe un saldo remanente de recursos captados y no asignados de los ejercicios del 2003 al 2013 correspondientes al "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", con cargo al cual solicita un crédito suplementario para el ejercicio fiscal 2014 ascendente a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 700 000,00), a fin de reforzar el posicionamiento de la imagen turística del Perú en mercados internacionales a efectos de lograr que se concreten viajes hacia el país; y, fortalecer el turismo interno a partir de diversificar y desestacionalizar los viajes al interior;

Que, mediante Informe Nº 158-2014-MINCETUR/SG/ OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR emite opinión favorable respecto de la incorporación de recursos vía crédito suplementario solicitada por PROMPERU, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 700 000,00); asimismo, señala que se cuenta con los saldos financieros suficientes para su incorporación; en mérito de lo cual, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través del Oficio Nº 117-2014-MINCETUR/DM, solicita la incorporación de los recursos correspondientes;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la mencionada incorporación de recursos a través de un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobado por la Ley Nº 30114, a favor del Pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 700 000,00);

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 30115 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 700 000,00), a favor del Pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, para reforzar las actividades de promoción turística, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
1. Ingresos Presupuestarios		
1.1	: Impuestos y Contribuciones Obligatorias	
1.1.4	: Impuesto sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales	
1.1.4.2	: Otros Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales	
1.1.4.2.1	: Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional	
1.1.4.2.1.1	: Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional	
		33 700 000,00
		=====
	TOTAL INGRESOS	33 700 000,00
		=====

EGRESOS En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	008 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5001097 : Promoción Turística del Perú en el Exterior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		24 073 000,00
ACTIVIDAD	5001085 : Promoción del Turismo Interno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		6 050 000,00
ACTIVIDAD	5000476 : Apoyo y Promoción Turística	
FUENTE DE		

FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

3 577 000,00

TOTAL EGRESOS

=====

33 700 000,00

=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS

Ministro de Agricultura y Riego

Encargado del Despacho del

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas